



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
ACTA No. 186 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **02:30 p.m.** del día de hoy **26 de agosto del 2019**, la suscrita, Juez Novena Administrativa el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de **EDISON SANDOVAL ARARAT** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, bajo la radicación **73001-33-33-009-2017-00256-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	DANIELA CUELLAR CARDOZO
Cédula de ciudadanía No.:	1.110.542.390
Tarjeta Profesional No.	283.569
Correo Electrónico	ibague@arcabogados.com.co
Celular:	316 254 65 40

CREMIL	Datos
Nombre apoderado (a):	GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274
Correo Electrónico	
Celular	

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte actora a la abogada **DANIELA CUELLAR CARDOZO**, como apoderada sustituta, conforme al poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio.

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandada-CREMIL** formuló en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el Despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del CPACA, y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio.

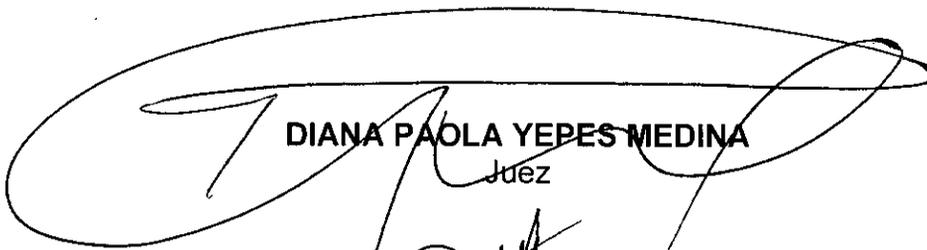
Ante tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDADA-CREMIL** formulo y sustento en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

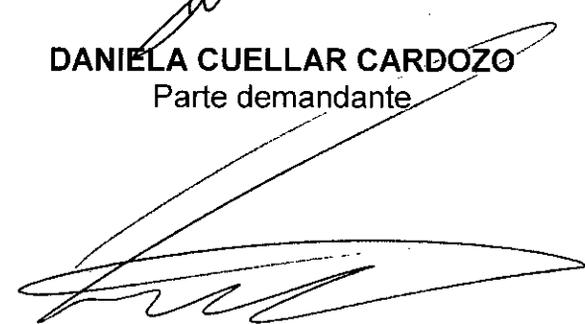
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 02:35 se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez



DANIELA CUELLAR CARDOZO
Parte demandante



GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
CREMIL



PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc